

24



CONTRATO A HONORARIO A SUMA ALZADA

En Hualañé a 11 de Septiembre del 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, RUT. N° 69100600-K, representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, que en adelante se llamará "mandante o municipalidad" y doña **CLAUDIA ALEJANDRA VASQUEZ CESPEDES**, chilena, estado civil soltera, domiciliado en Avenida 11 de Septiembre S/N, comuna de Hualañé, cédula nacional de identidad N° [redacted] Nutricionista, que en adelante se llamará "la trabajadora" se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar una Nutricionista para realizar Talleres por el Programa Residencia Familiar, para este cometido se contrata los servicios de doña **CLAUDIA ALEJANDRA VASQUEZ CESPEDES**.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, contrata a doña **CLAUDIA ALEJANDRA VASQUEZ CESPEDES**, quien se compromete a realizar Taller de Nutrición a alumnos, Tutoras y Apoderados del Programa Residencia Familiar, con un total de 2 talleres, cada uno de 1 ½ hora.

TERCERO: El precio a cancelar por cada hora es de **\$ 15.000 (quince mil pesos)** Impuesto Incluido, los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.

CUARTO: El presente contrato se realizará los días 3 y 4 de Octubre del 2013, pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un periodo de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **CLAUDIA ALEJANDRA VASQUEZ CESPEDES**, no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.



SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **CLAUDIA ALEJANDRA VASQUEZ CESPEDES**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

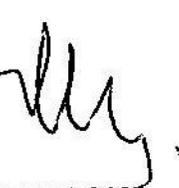
OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO : La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

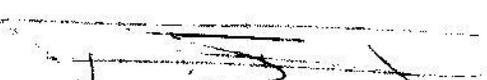
DECIMO : El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.


CLAUDIA VASQUEZ CESPEDES

RUN.


CLAUDIO PUCHER LIZAMA


ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ


PEDRO MIRANDA JAUREGUI

VºBº CONTRATO
DAEM.


LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

